

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanar de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta el suministro de todas las patatas que consuman en seis meses los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 13 céntimos de peseta cada kilogramo, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta el suministro de todas las judias que necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma durante un año, bajo el tipo de 57 céntimos de peseta cada kilogramo, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta el suministro de todo el pan que necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma durante un año, admitiéndose proposiciones para todos ó para cualquiera de ellos, bajo el tipo de 42 céntimos de peseta cada kilogramo, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas con-

diciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Conclusion de la lista de los individuos que han sido nombrados jurados por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

- 1 D. Luis de la Escosura Monrogh.
- 2 José Alvarez Bohorques.
- 3 Ramon Vinader y Nuban.
- 4 Pedro Pinazo y Echezarraga.
- 5 Juan de Dios de la Rada y Delgado.
- 6 Salvador Lopez Guijarro.
- 7 Carlos Ferrari.
- 8 Eduardo Saavedra Moragas.
- 9 Florencio Janer.
- 10 Joaquin Martinez Carramolino.
- 11 Celestino Montejo.
- 12 Pedro Pascual de la Maza.
- 13 Mariano de Escosura Garcia.
- 14 Antonio Cánovas del Castillo.
- 15 Manuel Carbonero.
- 16 Francisco Garcia Navarro.
- 17 Antonio Juan de Vildósola.
- 18 Benito Gutierrez.
- 19 Francisco de la Pisa Pajares.
- 20 Ceferino Enrique de Boneta.
- 21 Teodoro Guerrero.
- 22 Tomás de Eguilar.
- 23 Antonio Dupré.
- 24 Bernardo Cañizares.
- 25 Federico Rosella.
- 26 Miguel Echegaray.
- 27 José Manuel Piernas.
- 28 Eugenio Bugarin.
- 29 Cesáreo Gonzalez Maldonado.
- 30 Luis Fernandez Sedeño.
- 31 Lucio de Quintana.
- 32 Rafael Chamorro.
- 33 Félix Montero.
- 34 Francisco de la Riestra.
- 35 Francisco Garcia Ruiz.
- 36 Francisco Crespo Garcia.
- 37 Antonio del Valle.
- 38 Eusebio de Letre y Arnó.
- 39 José Nuñez y Perez.
- 40 Manuel Villalba y Nieto.
- 41 Eugenio Morán Martinez.

- 42 D. Manuel Serret Martorell.
- 43 Carlos Berzo Domene.
- 44 Ramon Gomez Montes.
- 45 Valentin Grimaldos.
- 46 José Gonzalez Perez.
- 47 Pío Dalda y Perez.
- 48 Manuel Rodriguez.
- 49 Dionisio Lopez Roberto.
- 50 Andrés Ortega Lanzagorta.
- 51 Miguel Diaz.
- 52 Juan Rodriguez.
- 53 Angel Quiroga.
- 54 José Antonio Echenique.
- 55 Antonio Fernandez.
- 56 Buenaventura Piñeiro.
- 57 Sr. Marqués de San Carlos.
- 58 D. Rafael Muro.
- 59 Juan Ruiz.
- 60 José Antonio Aizcunce.
- 61 Nicanor Perez.
- 62 José Morán.
- 63 Mariano Murgas.
- 64 Miguel Lopez.
- 65 José María Monge.
- 66 Carlos Figueroa.
- 67 Antonio Campoamor.
- 68 Fernando Abarzuza.
- 69 Manuel Salvador Lopez.
- 70 Manuel Lopeana.
- 71 Mariano Palacio.
- 72 Nicolás Diaz Perez.
- 73 Luis Laguera y Lorenzo.
- 74 Pedro Aragoneses.
- 75 Gervasio Perez.
- 76 Francisco Bravos Ramon.
- 77 Pedro Picazo Martinez.
- 78 José Vilar y Ariñana.
- 79 Frutos Rodriguez.
- 80 Jerónimo Llano y Aguado.
- 81 José Eusebio de Santos.
- 82 Joaquin Maldonado.
- 83 Pedro Sarabia.
- 84 Antonio Sanchez Perez.
- 85 José Mariano Quevedo.
- 86 Ignacio Vaillant.
- 87 Manuel Diaz Guerra.
- 88 Jesus Graña y Perez.
- 89 Ignacio de Sagasta.
- 90 Fernando Orueta y Aguirre.
- 91 Miguel Ortiz Amor.
- 92 Manuel Verde.
- 93 José Rodriguez Villabrilie.
- 94 José Pedro Perez.
- 95 José María Prat.
- 96 Fernando Tarragó.
- 97 Silvestre Bonet.
- 98 Ramon Hortelano.
- 99 Alejandro de Quintana.
- 100 Antonio Perez.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

- 1 D. José Benito y Orgaz.
- 2 Luciano Rodriguez Triguez.
- 3 Leon Godino Martin.

- 4 D. Salvador Abad y Miras.
- 5 Lucas Corral Vega.
- 6 Rafael Villa Muñoz.
- 7 José Amoros Labaig.
- 8 Manuel Escobar Moreno.
- 9 Estéban Montero Garcia.
- 10 Joaquin Fernando Cuervo.
- 11 Eduardo Boloquia Martin.
- 12 Manuel Fernandez Varea.
- 13 Agustin Bahia Benito.
- 14 Pedro Retes Cano.
- 15 Victorio Rico Botello.
- 16 Félix de la Plaza Ventura.
- 17 Pascual Molina Gonzalez.
- 18 Juan Rozas Casado.
- 19 Eugenio Blasco Granizo.
- 20 Eustiquiano Uendo Mayorga.
- 21 Gregorio de la Morena Rodriguez.
- 22 José Garcia Rizo Gonzalez.
- 23 Manuel Martin Martinez.
- 24 Zoilo Gallego Cámara.
- 25 Toribio Ramos Perez.
- 26 Juan Bautista Salas Navarrete.
- 27 Manuel Robledo Valdivieso.
- 28 Miguel Peña Blazquez.
- 29 Vicente Reviejo Blandin.
- 30 Valentin Benito Gomez.
- 31 Cosme Arribas Colomo.
- 32 Casimiro Panadero Aragon.
- 33 Antonio Paredes Villacieros.
- 34 Francisco Navarro Alarcon.
- 35 Clemente Navarro Alarcon.
- 36 Felipe Garcia Ruiz.
- 37 Gregorio Paredes Navarro.
- 38 José Figueroa y Sarria.
- 39 José María Hurtado y Paton.
- 40 Laureano Izquierdo Navarro.
- 41 Nicolás San Roman Colomo.
- 42 Juan Guzman Nieto.
- 43 Agustin Benito Gomez.
- 44 Valentin Gonzalez Vallejo.
- 45 Vicente Abajo Fernandez.
- 46 Florentino Gomez Solano.
- 47 Baltasar Mogrovejo y Ulzurrun.
- 48 Manuel Panero Muñoz.
- 49 Norberto Panero Alcalde.
- 50 Juan de Mata Barrio Martin.
- 51 Valentin Bravo Ballesteros.
- 52 Santos Garcia Alocen.
- 53 Marcelino Garcia Serrano.
- 54 Eusebio Llorente Bravo.
- 55 Manuel Martin Castellanos.
- 56 Vicente Martin Lopez.
- 57 Nicasio Rodriguez Barrio.
- 58 Donato Ventosa Puertas.
- 59 Pedro Villacieros Gonzalez.
- 60 Alejandro Gonzalez Corral.
- 61 Luis Gonzalez Corral.
- 62 Ramon Gamonal Aguilar.
- 63 Ignacio Gamonal Aguilar.
- 64 Miguel Asenjo Higuera.
- 65 Felipe Corral Martin.
- 66 Doroteo Gutierrez Serrano.
- 67 Eugenio Gutierrez Robledo.
- 68 Eusebio Gomez Toribio.

- 69 D. Bartolomé Hernandez Lopez.
- 70 Eusebio Lopez Herrero.
- 71 Justo Montesinos Capo.
- 72 Miguel Sancho Corral.
- 73 Lucas Suja Falcó.
- 74 Juan Sancho Corral.
- 75 Eleuterio Sanchez Martin.
- 76 Pantaleon Delgado Mondéjar.
- 77 Nicasio Gutierrez Robledo.
- 78 Estéban Lozano Galvez.
- 79 Felipe Calleja Rodriguez.
- 80 Francisco Rivagorda Perez.
- 81 Isidro Sainz de Baranda.
- 82 Joaquin Gorrostegui Careaga.
- 83 Valentin Blesa y Campos.
- 84 Félix Balboa Lopez.
- 85 Francisco Barea Valbuena.
- 86 Juan Delgado Redondo.
- 87 Celestino Garcia Gil.
- 88 Tomás Garrido Brabo.
- 89 Tomás Lopez Maurelo.
- 90 Miguel Menendez Maurelo.
- 91 Pedro Menendez Maurelo.
- 92 Ramon Tortajada Sancho.
- 93 Camilo Batanero Fernandez.
- 94 Juan Martin Estéban.
- 95 Rufino Gil Balisa.
- 96 Nemesio Alvarez Calvo.
- 97 Juan Garcia Alocen.
- 98 Galo Martin Martin.
- 99 Manuel Perez Morera.
- 100 Prudencio Riuval Hernandez.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

- 1 D. Pedro Sanchez Blanco.
- 2 Manuel Jimenez Blanco.
- 3 Pedro Jimenez.
- 4 Isaac Travado.
- 5 Ignacio Alvelde.
- 6 Luciano Ramirez.
- 7 Amós Alvarez.
- 8 Guillermo Arce.
- 9 José Jimenez.
- 10 Domingo Martin.
- 11 Celedonio Santos.
- 12 Vicente Rubio.
- 13 Juan Becerril.
- 14 Manuel Mateo Vendrell.
- 15 Pablo Alvarez.
- 16 Tomás Díaz.
- 17 Carlos Garcia.
- 18 Celedonio Sanchez Ocaña.
- 19 Sinforiano Perez.
- 20 Toribio Martin.
- 21 Juan Blandin Montero.
- 22 Eugenio Retuerce.
- 23 Santiago Delgado.
- 24 Siro del Valle.
- 25 Vicente Delgado.
- 26 Juan Fernandez Ferosel.
- 27 Antonio Rodriguez Ocaña.
- 28 Francisco Alvarez Muñoz.
- 29 Saturnino Martin Cisneros.
- 30 José Hermosilla.
- 31 Ildefonso Rodriguez.
- 32 Florencio Zarzalejo.
- 33 Isidro Martinez.
- 34 Marcelo Becerril.
- 35 Juan Parras.
- 36 Santiago Simon.
- 37 Agapito Diaz.
- 38 Nicomedes Benito.
- 39 José Sanchez Baldomero.
- 40 Joaquin Ovelar.
- 41 Isidro Parro.
- 42 Zacarias Castro.
- 43 Atilano Benito.
- 44 Mariano Quintanero.
- 45 Estéban Quintanero.
- 46 Meliton Blazquez.
- 47 Martin Rincon.
- 48 Pedro Perlado y Arahuétes.
- 49 Mariano Garcia.
- 50 José Garcia Escudero.
- 51 Sabino Garcia Carrasco.
- 52 Roque Alverguilla.
- 53 Victorio Perez.
- 54 Remigio Abad.
- 55 Francisco Bernaldo de Quirós.
- 56 Celestino de la Fuente.
- 57 Olallo Bravo.
- 58 Fernando Alejandro.
- 59 Genaro Saez.
- 60 Felipe Bernaldo de Quirós.

- 61 D. Fernando Sanz.
- 62 Angel Sevilla.
- 63 Ventura Manzano.
- 64 Victorio Rodriguez.
- 65 Zacarias Ramirez.
- 66 Juan Manuel Rodriguez.
- 67 Isidoro Sanchez Quirós.
- 68 Pedro Gutierrez.
- 69 Mateo Parras.
- 70 Galo Hernandez.
- 71 Vicente Sanchez.
- 72 Estéban Redondo.
- 73 Vicente Medina Aguilera.
- 74 Valentin Rodriguez.
- 75 Julian Garcia.
- 76 Galo Palomo.
- 77 Nicanor Aviñon.
- 78 Maximino Soriano.
- 79 Lucas Soriano.
- 80 Valentin Soriano.
- 81 Andrés Sanchez Ventura.
- 82 José Martin Pizarro.
- 83 Pedro Nolasco Ventura.
- 84 Miguel Herranz Palomo.
- 85 Angel Estéban.
- 86 Ildefonso Gutierrez.
- 87 Lorenzo Montero.
- 88 Cirilo Romero Moreno.
- 89 Miguel Santallana.
- 90 Bernardo Garcia Moreno.
- 91 Julian Perez Vargas.
- 92 Eusebio Garcia Alvarez.
- 93 Roman Abad Conde.
- 94 Pedro Ramon Garcia Canales.
- 95 Pedro Santur de Espinosa.
- 96 Gregorio Jimenez.
- 97 Francisco Diaz Corraljo.
- 98 Julian de la Hoz.
- 99 Cipriano Alonso.
- 100 Eugenio Pinel.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

- 1 D. Valeriano Colon.
- 2 Juan Antonio Hernandez del Pozo.
- 3 Manuel Maria Martinez.
- 4 Isidro Nieto.
- 5 Maximino de la Fuente.
- 6 Santiago de Prado.
- 7 Zacarias Solis.
- 8 Eusebio Rebollo.
- 9 Vicente Fernandez.
- 10 Diego Conesa.
- 11 Norberto Fernandez.
- 12 Manuel Rodulfo.
- 13 Miguel Cerrillo.
- 14 Félix Hernandez Guisado.
- 15 José Bermejo de la Cueva.
- 16 Domingo Garcia Marin.
- 17 Vicente Cacharro.
- 18 José Lopez.
- 19 Vicente Peral Gutierrez.
- 20 Francisco Serrano.
- 21 Eustaquio Moreno.
- 22 Paulino Hernandez.
- 23 Eulogio Montalban.
- 24 Serafin Hernanz.
- 25 Roman Ramirez Garcia.
- 26 Cenon Fernandez.
- 27 Miguel Holgado Quiñones.
- 28 José Maria Fernandez Lavandera.
- 29 Roman de la Peña.
- 30 Manuel Rosete.
- 31 Pedro Caramazana.
- 32 Vicente Guadalix.
- 33 Pascual Chacoro.
- 34 Prudencio Cid y Cid.
- 35 Juan Manuel Conde.
- 36 Mauro Colmenares.
- 37 Manuel Carrasco.
- 38 Victor Estéban.
- 39 Rafael Franco.
- 40 Isidro Hernandez del Pozo.
- 41 Miguel Hernanz Molina.
- 42 Gregorio Montalban.
- 43 José Sanz y Díez.
- 44 Ventura Salazar.
- 45 Epifanio Vera.
- 46 Francisco Villa de las Rivas.
- 47 Pedro Vara.
- 48 Casimiro Villa.
- 49 Anastasio Garcia Ramirez.
- 50 Bonifacio Diaz.
- 51 Bernardino Rivera.
- 52 José Diaz.

- 53 D. José Pereira.
- 54 Pedro Martin de Castro.
- 55 Matías Fernandez Maellas.
- 56 Antonio Hernanz Martin.
- 57 Tomás Martin.
- 58 Aureliano Alonso.
- 59 Manuel Serrano.
- 60 Márcos Vazquez Hijano.
- 61 Melquiades Navacerrada.
- 62 Estéban Martin Pascual.
- 63 José Hijano Navacerrada.
- 64 Domingo Gorrechategui.
- 65 Juan de Arribas.
- 66 Francisco Gutierrez.
- 67 Antonio Linage.
- 68 Romualdo Gonzalez Garcia.
- 69 Matias Garcia Gonzalez.
- 70 Mariano Peinado.
- 71 Gregorio Sanz Garcia.
- 72 Pedro Martin Hernanz.
- 73 Luis Hernanz.
- 74 Hilarion de Vargas Martin.
- 75 Márcos Martin Abujetas.
- 76 Romualdo Garcia.
- 77 Mamerto Martin.
- 78 Angel Rodriguez Diaz.
- 79 Agustín Deogando.
- 80 José Sanz.
- 81 Manuel Braojos.
- 82 Santos Sanz.
- 83 Juan del Arco.

- 84 D. Segundo Frutos.
- 85 Teodoro Sanz.
- 86 Juan Carretero.
- 87 Isidoro Garcia Díez.
- 88 José Sanz.
- 89 Valentin Jimenez.
- 90 Antero Fernandez.
- 91 Lucas Sanz.
- 92 Martin Garcia.
- 93 Cayo Hernanz.
- 94 Eugenio Rosendo.
- 95 Saturnino Béjar.
- 96 José Moron.
- 97 Lucio Ramirez.
- 98 Teodoro Gomez.
- 99 Mariano Pasta.
- 100 Sinforoso Vicente.

Es copia de sus originales a que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator y Secretario de Gobierno interino de esta Audiencia.
Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 696 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, pongo la presente que firmo en Madrid a 13 de Marzo 1875. — L. Tomás Gonzalez Sanchez.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de Leganés, dictada en 8 del corriente mes, con arreglo al art. 42 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y a consecuencia de lo que dispone el 64, se hace saber a los deudores a la Hacienda por la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 a 71, que si no se aprovechan de los beneficios que les otorga el 65, se va a proceder a la venta de las fincas rústicas y urbanas que les han sido embargadas el dia 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, en las casas consistoriales de dicho pueblo. Y para que ninguno alegue ignorancia se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresándose no solamente los nombres de los contribuyentes, el importe de las cuotas, recargos y costas del apremio, lo mismo que las fincas embargadas, la capitalizacion y el producto liquido con que figuran respectivamente en el amillaramiento.

Número de orden	NOMBRES.	CUOTAS.		RECARGOS.	FINCAS.	Liquido imponible.	Capitalizacion. Tipo para la primera subasta.
		Ps.	Cs.				
15	Bonifacio Berruero.	21	08	5	57	30'00	750'00
54	Romualdo Fernandez	15	36	4	06	80'75	2.018'75
60	Prudencio Fernandez	1	90	0	51	20'00	500'00
175	Eusebio Montero.	2	56	0	67	27'00	675'00

Lo que por orden de dicho Sr. Juez municipal se inserta en el periódico oficial. Y para que produzca los efectos legales, lo firmo en Leganés a 8 de Marzo de 1875. — V. B. — El Juez municipal, Marcelino Olea. — El Comisionado, Vicente Brull.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Sebastian y Deva.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde San Sebastian á Deva la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 47 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas treinta minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de San Sebastian.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de San Sebastian.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

ca en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de San Sebastian y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Deva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 22 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.500 pesetas anuales, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de San Sebastian ó en la subalterna de Rentas de Deva, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 450 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de San Sebastian para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Ma obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde San Sebastian á Deva y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Superioridad.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Febrero de 1873.—El Director general, J. M. Villavicencio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente del Reino de 30 de Abril de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de tercer orden de Concentaina á Dénia por Pego, y cuyo presupuesto es de 558.623 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 27.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 300 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de tercer orden de Concentaina á Dénia por Pego, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Noviembre de 1864 esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, seccion de Candanos á Alcolea, cuyo presupuesto de contrata asciende á 934.937 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 46.746 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de anuncio publicado con fecha 28 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, seccion de Candanos á Alcolea, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Don José Murciano y Morales, Capitan de ejército, Teniente de la tercera compañía del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Habiéndose ausentado de esta plaza el guardia primero de la cuarta compañía del referido tercio Francisco Morán del Barco, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y malversacion de fondos, usando de la jurisdiccion que la Ordenanza concede en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon al referido Francisco Morán del Barco, señalándole el cuartel de Guardia civil del barrio de Salamanca, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, contados desde el de la fecha, á dar sus encargos, y de no comparecer en el referido plazo se continuará la causa y sentenciará en rebeldía por ser así lo dispuesto por la ley. Fijese y pregónese para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid 13 de Marzo de 1873. — V. B. José Murciano y Morales. — El Escribano de la causa, José Pazos Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Antonia Perez y Fernandez, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por expencion de moneda falsa.

Madrid 15 de Marzo de 1873. — V. B. El Escribano, Facundo Sos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia por tercera y última vez y término de 10 dias el extravío de un resguardo expedido con fecha 16 de Enero de 1794 por el antiguo Banco nacional de San Carlos á favor de D. Joaquin

Roldan de Lara de reconocimiento de 33 acciones depositadas en la Caja del mismo Banco, números 106.103 á 124, 80.753, 80.678 á 683, 70.812 y 13, 55.437 y 37.216, con las que habia de dotar la capellanía que fundaria en la iglesia parroquial de la villa del Casar de Escalona, invitando á que lo presente la persona en cuyo poder se encuentre; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará nulo y de ningun valor ni efecto.

Madrid 19 de Marzo de 1873. — Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en causa que instruye por herida á Pedro Prieto, ha mandado se cite por medio de la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia al conocido por Chatito, á Natalio y Pedro Juan, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado, situado en el piso principal del ex-convento de las Salesas y Escribanía de D. Tomás Bande, á prestar declaracion en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que ha ya lugar.

Madrid 19 de Marzo de 1873. — Por m. compañero Bande, José T. Sanchez de las Matas.

Requisitoria.—D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente y en cumplimiento del art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se llama á un tal Castillo, cuyo nombre, ocupacion y domicilio se ignoran, y que la noche del 4 del actual estuvo en el almacen de vinos y aguardientes de Antolin Muñoz, situado en la calle de Calatrava, procesado por lesiones á Pedro Prieto, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Madrid 19 de Marzo de 1873. — Rafael Alcaráz y Ramos. — Por mandado de su señoría y por Bande, José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y á todos los demas Jueces municipales, Alcaldes y agentes de la policia de los pueblos de la misma, por la presente requisitoria les hago saber que luégo que la vean inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habidos, de José y Antonio Barrero Piñero, presos que se hallaban en esta cárcel, de la que se fugaron la noche del 19 al 20 de Febrero último, y cuyo paradero actual se ignora; pues así lo tengo acordado en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por haberlos ocupado cierta cantidad de monedas y cédulas falsas, y cuyas

señas personales y de las ropas de dichos procesados son las que se expresan á esta continuacion.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Marzo de 1873. — Juan Pablo Fernandez. — El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas.

José Barrero Piñero, como de 40 años de edad, estatura cinco piés y tres pulgadas próximamente, cara larga, pelo entrecano, bigote id.; viste pantalon de pantencur oscuro de cuadros con pintitas blancas de rayas azules, chaqueton de paño pardo burgalés, cazadora ó americana negra, sombrero hongo negro, bota blanca, chaleco patencur negro, camisa blanca: es ó parece ser zurdo.

Antonio Barrero Piñero, como de unos 36 años, estatura cinco piés y cuatro pulgadas, cara redonda, pelo negro, bigote oscuro tirando á rubio, pecoso de viruelas, y tartamudea al pronunciar algunas palabras; viste pantalon de pantencur claro con rayas negras anchas formando cuadros negros y blancos, chaqueta color canela fuerte tirando á colorado, sombrero hongo negro, chaleco de paño negro, calzado borceguies blancos entrefinos, chaqueton negro ó de morellate, camisa blanca.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 10 de Marzo de 1873, el Sr. D. Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido á instancia de D. Mariano Perruera, vecino de Madrid, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Pablo Gomez de Linares, vecino de Valdemoro:

Resultando que en 11 de Setiembre último se acudió á este Juzgado por Don Mariano Perruera con escrito solicitando entre otras cosas que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Pablo Gomez de Linares, vecino de Valdemoro, á quien tenia que reclamar varias cantidades que figuran en unos recibos que presentó al efecto:

Resultando que ratificado el Perruera en su escrito, y nombrado de oficio para su defensa el Abogado D. Ramon Miguel Arellano y el Procurador D. Manuel Sanchez, á quien correspondió en turno, estos en 23 de Octubre siguiente reprodujeron en forma legal la peticion citada de 11 de Setiembre anterior:

Resultando que conferido traslado de la demanda por término de seis dias al Promotor fiscal y al demandado D. Pablo Gomez de Linares, á quien se les hizo saber oportunamente, y no habiendo contestado este último se le acusó la rebeldía á instancia del Procurador de la parte actora, teniéndose por evacuado el traslado en providencia de 19 de Diciembre del mismo año, ordenando se entendiesen las notificaciones y demas diligencias sucesivas con los estrados del Fiscal:

Resultando que recibido el incidente á prueba por término de 10 dias y prorogado despues por todo el que marca la ley, dentro de él fué practicada la propuesta por la parte actora, deponiendo tres testigos, en cuyas declaraciones manifiestan no conocer al D. Mariano Perruera más bienes que el pequeño sueldo y gajes que se proporciona como acomodador del teatro de Jovellanos:

Resultando tambien por comunicacion de la Administracion económica de la

provincia que D. Mariano Perruera no paga en la actualidad contribucion de clase alguna:

Resultando que dada vista al Promotor fiscal en dictámen de 16 de Febrero último es de opinion que precede hacerse la declaracion que solicita D. Mariano Perruera:

Considerando que D. Mariano Perruera está comprendido en las disposiciones del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y visto lo que determina dicho artículo, el 180 y 181 de la misma ley, y lo expuesto por el Ministerio fiscal en el dictámen citado;

Su señoría por ante mí el Escribano dijo que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal al D. Mariano Perruera y con derecho á disfrutar de los beneficios que el expresado art. 181 determina, mandando tambien que esta sentencia se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta su sentencia lo acordó, mandó y firma su señoría, de todo lo cual yo el Escribano doy fe. — Rafael Maria Ruiz Castaño. — Enrique Sanchez.»

AYUNTAMIENTOS**Alcaldía popular de Cercedilla.**

El Ayuntamiento y Junta pericial que presido, en sesion de este dia, han acordado que para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa que ha de servir de base al derrame de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1873 á 1874, se hace indispensable que todos los terratenientes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten las relaciones juradas hasta el 15 del próximo Abril; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado no serán oidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo que se anuncia á los fines expresados.

Cercedilla 16 de Marzo de 1873. — El Alcalde, Presidente, Marcos Saenz de Miera.

Alcaldía popular de Chamartin.

Se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, contados desde la fecha en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de deslinde de las servidumbres pecuarias y demas caminos públicos de este término municipal verificado últimamente, así como el que se practicó en el año de 1870, con la regulacion y distribucion de las costas y gastos ocasionados con motivo de dichas operaciones, á cuyo pago se hallan condenados los intrusos, para que los propietarios colindantes á dichas servidumbres y caminos puedan enterarse de su contenido y aducir en el término señalado las reclamaciones que tengan por convenientes; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio consiguiente, debiendo advertir que las reclamaciones que se aduzcan contra la direccion y anchura de las referidas servidumbres han de presentarse documentadas segun lo acordado por el Delegado del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en la providencia de aprobacion de las mencionadas operaciones de 31 de Enero último.

Chamartin 15 de Marzo de 1873. — Antonio Piquer.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.